



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
22 NOV 2017

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 494/17

Sucre, 20 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 14 de noviembre de 2017, la Sra. Nancy Rojas García, DIRECTORA TÉCNICA SEDEGES – CHUQUISACA, Abog. Raimundo Solíz Callahuanca, JEFE UNIDAD ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIA SEDEGES - CHUQUISACA y Lic. Ninfa Fernández Tórrez, COORDINADORA PROGRAMA PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA SEDEGES - CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, Autorización para el Uso de espacio en el Parque Bolívar, frente al Tribunal Supremo de Justicia y Consejo de la Magistratura, con la finalidad de realizar la "FERIA EDUCATIVA, INFORMATIVA, DEMOSTRATIVA DE ACTIVIDADES", a cargo de los niños y niñas de los Centros Infantiles del Municipio de Sucre, evento que se realizará el día viernes 24 de noviembre de 2017, de Hrs. 08:00 am a 13:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (frente al Tribunal Supremo de Justicia y Consejo de la Magistratura), en favor de la DIRECTORA TÉCNICA SEDEGES – CHUQUISACA, JEFE UNIDAD ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIA SEDEGES - CHUQUISACA y COORDINADORA PROGRAMA PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA SEDEGES - CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la "FERIA EDUCATIVA, INFORMATIVA, DEMOSTRATIVA DE ACTIVIDADES" a cargo de los niños y niñas de los Centros Infantiles del Municipio de Sucre, evento que se realizará el día viernes 24 de noviembre de 2017, de Hrs. 08:00 am a 13:00 pm, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 49407

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (frente al Tribunal Supremo de Justicia y Consejo de la Magistratura), en favor de la DIRECTORA TÉCNICA SEDEGES – CHUQUISACA, JEFE UNIDAD ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIA SEDEGES - CHUQUISACA y COORDINADORA PROGRAMA PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA SEDEGES - CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la “FERIA EDUCATIVA, INFORMATIVA, DEMOSTRATIVA DE ACTIVIDADES” a cargo de los niños y niñas de los Centros Infantiles del Municipio de Sucre, evento que se realizará el día viernes 24 de noviembre de 2017, de Hrs. 08:00 am a 13:00 pm, sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

SQ 42407
00 PUENO / Fp. 2
CC: Arq. Balcera SACMS ASLEG-ILP